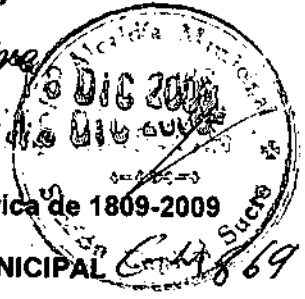




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N° 757/08



**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 757/08**

Sucre, 15 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 1448/08 de 05 de diciembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 260/08, "CONSTRUCCION DE GRADERIAS", a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, mediante cite HCM. Alc. 491/08 el Presidente del Concejo Municipal de Sucre, remite al Ejecutivo Municipal el proceso de contratación "Construcción de Graderías", al presentar inconsistencia en el nombre del proyecto y destinatario de la adquisición, debiendo proceder a su subsanación en cuanto corresponda.

Que, mediante CITE DESPACHO No. 1448/08 de 05 de diciembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, hace reingresar el Contrato C. No. 260/08, "CONSTRUCCION DE GRADERIAS" y proceden a su aclaración y complementación indicando que se trata de la construcción de graderías, que serán adquiridas para una serie de eventos, tanto culturales, deportivos y de masiva participación de la población.

Que, ingresando al análisis de fondo sobre el proceso de contratación y el destino del mismo, se infiere que el Gobierno Municipal de Sucre, adquirió graderías para la entrada de la Virgen de Guadalupe, por un monto de bs. 159.521,37, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 599/07 de 03 de octubre de 2007, por el Concejo Municipal de Sucre; adquisición que supera en cuanto a la estimación de la propuesta de adjudicación y que muy bien puede utilizarse en los eventos de tipo artístico, cultural o deportivo entre otros. Motivo por el cual la justificación realizada es poco sustentable y justificable. Hecho que motiva a tomar una determinación en contrario a su aprobación.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. RECHAZAR la suscripción del Contrato C. N° 260/08 "CONSTRUCCION DE GRADERIAS", entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Constructora "ATICA" S.R.L., tomando en cuenta que el Concejo Municipal de Sucre, mediante Resolución Municipal Nro. 599/07 de 03 de octubre de 2007, aprobó la construcción de Graderías para la entrada de la "Virgen de Guadalupe", con un costo de bs. 159.521,37.- y que se encuentra en propiedad del Gobierno Municipal de Sucre, que pueden ser muy bien utilizadas en eventos de masiva participación de la población.

Art. 2º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art. 3º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]

Lic. Luis Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



[Handwritten signature]

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL